

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA	 BOGOTÁ SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	FOR-ATC-001 Fecha: 2026-07-30 21:26:25 Radicado: S2026144540
	FORMATO RESPUESTA A DERECHOS DE PETICIÓN	 Cod Dependencia: 101 Tipo Documento: 101 Remite: SUBDIRECCIÓN DE NUTRICION Destino: WILLIAM GRANADO PINEDA Total Anexos: 0 Página: 1 de 6	

Bogotá D.C. julio de 2026.

Señor
WILLIAM GRANADO PINEDA
 Bogotá

Asunto: Respuesta Derecho de Petición WILLIAM GRANADO PINEDA – Radicado de Entrada No. E2026059736

Referencia: Respuesta al traslado por competencia efectuado por la Contraloría de Bogotá D.C No E2026059736 - Derecho de petición – Señor WILLIAM GRANADO PINEDA

Respetado señor William Granado, cordial saludo,

La Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS), a través de la Subdirección de Nutrición, en el marco de las funciones asignadas por el Decreto Distrital 647 de 2025 y en atención al traslado por competencia efectuado por la Personería de Bogotá D.C. mediante el radicado No E2026058599 E-2026-0083992 ID: 396404, se permite dar respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

“(…)

Santa fe de Bogotá 16 de julio de 2026

Señor@s: secretaria local de integración social de bosa, subdirección de comedores comunitarios y a quien interesé.

Con las buenas tardes, déjenme saludarles.

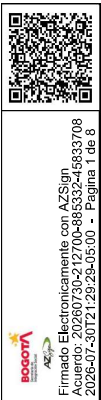
Yo William G. Pineda con cédula número 1010195299 de Bogotá me dirijo nuevamente a ustedes con el mayor de los respetos, también sigo recomendándoles sugeriendodoles, pidiéndoles RESPETO. Dada la constitución y la ley en Colombia, como en otros preceptos.

Es algo, una situación que me está aquejando o perjudicando en mi dignidad si no, juegue usted.

Actualmente yo asisto al comer de bosa estación o centro , yo les escribí en una carta si podían sumar alimentos, ración, porción cantidad. Ustedes siempre respondiendo dijeron, también en la reunión ” que no era posible todo estaba calculados y por decreto”

Entonces explíquenme como es que la auxiliar administrativa dagne si puede tener un plato lleno de carne y ensaladas ,si quiere comer en el comedor que haga el proceso como todos , es como si entrará a la cocina y sirve como le da la gana . Creo deben dar ejemplo ya que ninguno de los usuarios tenemos beneficios especiales o preferencias y los alimentos son un balance nutricional. Eso me parece injusto.

Por otro lado , que vergüenza de funcionarias. Le envié una petición para poder trasportarme a la jornada de autocuidado y no colaboraron , con el argumento que yo no estaba relacionado con mis datos y que por tal no puedo acceder al beneficios , les enviaré la respuesta de integración social ante posible tutela donde dicen que me dan la atención y tienen como comprobar los



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA FORMATO RESPUESTA A DERECHOS DE PETICIÓN	Código: FOR-ATC-001
		Versión: 1
		Fecha: Memo I2021002744 – 29/01/2021
		Página: 2 de 6

servicios . De modo que el argumento queda invalido es incoherente y vulnera mi dignidad , tratando de timar o engañar a los implicados con trampas y mentiras dañando mi buen nombre.RESPECTO,RESPETO por favor .

Atento a sus muy mediocres y falsas respuestas

Atentamente.

William G. Pineda

Cel. 3171491194

(...)"

En atención al traslado por competencia efectuado por la Contraloría de Bogotá D.C., de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la comunicación presentada por el señor William Granado Pineda, esta Subdirección, una vez revisados los hechos expuestos, la información registrada en los sistemas institucionales, los soportes de la operación del servicio Comedores Comunitarios y las disposiciones contenidas en el Anexo Técnico que regula la prestación del servicio, se permite dar respuesta en los siguientes términos:

En primer lugar, resulta pertinente precisar la forma en que se estructura y presta el servicio de alimentación en los Comedores Comunitarios, dado que ello permite comprender los criterios técnicos bajo los cuales se determinan las raciones suministradas a las personas beneficiarias.

El Anexo Técnico establece que el servicio tiene por objeto contribuir al acceso a los alimentos mediante la entrega de un apoyo alimentario con un aporte nutricional definido por la Secretaría Distrital de Integración Social, orientado a prevenir y mitigar la inseguridad alimentaria y promover adecuadas condiciones de nutrición de la población beneficiaria. Para el cumplimiento de dicho objeto, el convenio prevé la entrega de una ración servida caliente equivalente al cuarenta por ciento (40 %) de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes para la población colombiana, complementada con acciones de vigilancia nutricional y de promoción del bien-estar alimentario.

En desarrollo de ese propósito, el componente de alimentación del Anexo Técnico determina previamente las condiciones bajo las cuales debe suministrarse cada apoyo alimentario. En efecto, la Secretaría define el aporte nutricional, la minuta patrón, el ciclo de menús, las porciones para servir, los gramajes y las especificaciones para la preparación y distribución de los alimentos, parámetros de obligatorio cumplimiento para el asociado durante toda la ejecución del convenio. En consecuencia, la cantidad y composición de las raciones entregadas a las personas beneficiarias no obedece a decisiones discrecionales del personal del comedor, sino al cumplimiento de lineamientos técnicos previamente establecidos por la SDIS.

De igual forma, el Anexo Técnico dispone que la entrega de los apoyos alimentarios debe realizarse a las personas beneficiarias del servicio, en las condiciones previstas para tal efecto, garantizando el consumo de los alimentos conforme a las modalidades y procedimientos allí definidos.

Adicionalmente, la Secretaría Distrital de Integración Social ejerce supervisión permanente sobre la ejecución del convenio, verificando el cumplimiento de las condiciones técnicas del servicio, incluyendo la correcta utilización de las materias primas, el cumplimiento de la minuta patrón, los gramajes, la entrega de la totalidad de los componentes del menú y la calidad del suministro alimentario. Incluso, el Anexo Técnico



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA FORMATO RESPUESTA A DERECHOS DE PETICIÓN	Código: FOR-ATC-001
		Versión: 1
		Fecha: Memo I2021002744 – 29/01/2021
		Página: 3 de 6

contempla descuentos contractuales cuando se evidencie la no entrega de componentes del menú, la entrega de menores cantidades de ingredientes o cualquier incumplimiento relacionado con el suministro alimentario.

Resulta importante precisar que el **numeral 8.2 del Anexo Técnico**, correspondiente al procedimiento de desembolsos, establece que el asociado únicamente puede solicitar el pago mediante la presentación, entre otros documentos, del registro de asistencia diaria exportado del sistema misional SIRBE.

Así mismo, dispone expresamente que el desembolso del concepto de gasto **"Minuta alimentos"** se realizará conforme a las asistencias registradas en el sistema misional SIRBE o en el mecanismo que la SDIS determine en su defecto, precisando además que la supervisión no reconocerá asistencias registradas por fuera de los parámetros establecidos en el Anexo Técnico. En ese sentido, el reconocimiento económico de la minuta alimentaria se encuentra directamente asociado al número de apoyos alimentarios efectivamente suministrados a las personas beneficiarias registradas en el sistema. Así, la SDIS no remunera la adquisición de alimentos de manera global o estimada, sino únicamente las raciones efectivamente suministradas a las personas beneficiarias conforme a los registros de asistencia validados por la supervisión.

En cuarto lugar, respecto del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del convenio, corresponde al asociado garantizar la prestación del servicio de alimentación en estricto cumplimiento de las condiciones técnicas previstas en el Anexo Técnico. Para ello, debe ejecutar todas las actividades relacionadas con la adquisición, recepción, almacenamiento, preparación, servido y distribución de los alimentos, asegurando el cumplimiento de la minuta patrón, el ciclo de menús, los gramajes, las porciones y las demás especificaciones técnicas definidas por la Secretaría Distrital de Integración Social.

En ese sentido, el asociado es responsable de que la ejecución del convenio se desarrolle conforme a las obligaciones contractuales asumidas, garantizando que las materias primas e insumos destinados a la prestación del servicio sean utilizados para el cumplimiento del objeto del convenio y que las personas beneficiarias reciban los apoyos alimentarios en las condiciones técnicas establecidas, sin afectar la cantidad, composición, calidad o componentes de las raciones definidas por la Secretaría Distrital de Integración Social.

1. Frente a la presunta entrega diferencial de alimentos a una auxiliar administrativa del Comedor Comunitario Bosa

En primer lugar, se precisa que la persona a quien se refiere en su solicitud hace parte del talento humano vinculado directamente por el operador del Comedor Comunitario Bosa para la ejecución del convenio de asociación, razón por la cual su vinculación laboral o contractual corresponde exclusivamente al asociado y no a la Secretaría Distrital de Integración Social. El Anexo Técnico establece que corresponde al asociado garantizar la presencia y vinculación del talento humano requerido para la operación del servicio.

Ahora bien, en atención a la manifestación formulada por el peticionario, la supervisión efectuó la verificación de la situación expuesta, sin que se evidenciaran elementos objetivos que permitan concluir que existió un trato preferencial o que se hubieran utilizado materias primas o raciones destinadas a las personas beneficiarias para favorecer al personal del operador.

En ese sentido, la fotografía allegada por el peticionario, analizada de manera aislada, por sí sola no constituye un elemento objetivo suficiente para desvirtuar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Anexo Técnico, ni para demostrar una afectación a los apoyos alimentarios suministrados a las personas beneficiarias o un trato preferencial en favor del personal del operador.



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA FORMATO RESPUESTA A DERECHOS DE PETICIÓN	Código: FOR-ATC-001
		Versión: 1
		Fecha: Memo I2021002744 – 29/01/2021
		Página: 4 de 6

De otra parte, se verificó que el señor **William Granado Pineda** se encuentra registrado en el Sistema de Información de Beneficiarios – SIRBE en estado "**En Atención**" desde el **5 de mayo de 2026**, registrando asistencia regular al servicio. Así mismo, el equipo del comedor y los profesionales de la Secretaría ha realizado actuaciones de acompañamiento, orientación y seguimiento frente a diferentes situaciones presentadas durante su permanencia en la unidad operativa, evidenciando el seguimiento permanente brindado por la Entidad para garantizar la adecuada prestación del servicio.

2. Frente a la inconformidad relacionada con la asignación del componente Pasajes Gratis Componente de Pasajes Gratis de la Estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado (IMG).

El componente de **Pasajes Gratis** de la Estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado (IMG) consiste en la asignación mensual de pasajes para el Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá (SITP), los cuales se cargan en la tarjeta personalizada del beneficiario.

Para acceder a este componente, la persona debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Estar identificada dentro de alguna de las tipologías definidas por la Estrategia.
- Contar con una tarjeta personalizada del Sistema Integrado de Transporte Público (SITP) activa.

La cantidad de pasajes asignados se define de acuerdo con la tipología de la persona beneficiaria, las cuales corresponden a:

Tipología	¿Quiénes pueden acceder al beneficio?
Personas con Discapacidad	Puede acceder a este beneficio si se encuentra en alguno de los siguientes registros o servicios: • Personas con discapacidad atendidas por la Subdirección para la Discapacidad. • Personas caracterizadas por la Secretaría Distrital de Movilidad. Edad mínima: A partir de los 2 años.
Personas Mayores	Puede acceder a este beneficio si se encuentra en alguno de los siguientes registros o servicios: • Sisbén de Bogotá. • Personas mayores caracterizadas por TransMilenio. • Personas beneficiarias del servicio <i>Comunidad de cuidado</i>. Edad mínima: A partir de 62 años. Las personas beneficiarias de Comunidad del cuidado la edad es la misma del criterio de ingreso al servicio.
Pobreza	Puede acceder a este beneficio si se encuentra en alguno de los siguientes registros o servicios: • Sisbén de Bogotá. • Instrumento de Pagadarios. • Personas beneficiarias del servicio <i>Hospedaje Social</i>.



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA FORMATO RESPUESTA A DERECHOS DE PETICIÓN	Código: FOR-ATC-001
		Versión: 1
		Fecha: Memo I2021002744 – 29/01/2021
		Página: 5 de 6



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260730-2 12700-865332-4 5933708
2026-07-30T12:29:29-05:00 - Página 5 de 8

Edad mínima: A partir de los 16 años.

En atención a su solicitud y una vez revisada la información registrada en los sistemas de información de la Estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado (IMG), nos permitimos informarle que, teniendo en cuenta la caracterización realizada al señor **William Granado Pineda** y los hechos expuestos en su petición, actualmente no ha sido identificado como potencial beneficiario del componente de **Pasajes Gratis**. Lo anterior obedece a que su clasificación en el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén) corresponde al **grupo C05**, categoría que no hace parte de los grupos priorizados para la asignación del beneficio bajo la tipología de **Pobreza**. En este sentido, es importante precisar que, conforme a los lineamientos vigentes de la Estrategia, esta tipología está dirigida a personas clasificadas en los grupos **A y B del Sisbén**.

De igual forma, se verificó que el señor **William Granado Pineda** no registra como potencial beneficiario dentro del instrumento de **Pagadarios**, ni figura como usuario del servicio de **Hospedaje Social** de la Secretaría Distrital de Integración Social, condiciones que también permiten la identificación de potenciales beneficiarios para este componente, de conformidad con los lineamientos operativos vigentes.

Es importante precisar que el **Comité Coordinador de la Estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado**, establecido en el artículo 72 del Decreto Único del Sector Integración Social 647 de 2025, es la máxima instancia de decisión de la Estrategia. Entre sus funciones se encuentran definir los montos de las transferencias, los criterios e instrumentos de focalización, los umbrales aplicables y demás lineamientos para la operación de sus diferentes componentes.

Las decisiones adoptadas por dicho Comité son implementadas por la Secretaría Distrital de Integración Social en los procesos de selección y asignación del beneficio de Pasajes Gratis, con base en las fuentes y cortes de información establecidos en la Resolución SDIS 1290 de 2025, modificada por la Resolución SDIS 1013 de 2026.

Para este proceso se tienen en cuenta, entre otras, las siguientes fuentes de información:

- Base Maestra consolidada por la Secretaría Distrital de Planeación con información del Sisbén.
- Base de ciudadanos con tarjeta personalizada activa del sistema de transporte.
- Base de personas beneficiarias del servicio de Hospedaje Social de la Secretaría Distrital de Integración Social.
- Base de datos de personas con discapacidad remitida por la Secretaría Distrital de Movilidad y el SISPRO.
- Otras fuentes oficiales de información definidas para la operación de la Estrategia.

Con esta información, mensualmente se aplican validaciones técnicas orientadas a verificar criterios de ingreso, permanencia, novedades, uso del subsidio y controles de calidad, con el fin de definir la cantidad de pasajes a asignar a cada persona beneficiaria. Posteriormente, el listado consolidado es remitido para la correspondiente recarga de las tarjetas personalizadas activas.

Por lo anterior, al no identificarse al señor **William Granado Pineda** dentro de alguno de los grupos poblacionales priorizados para el componente de Pasajes Gratis, ni encontrarse registrado en las bases de datos oficiales utilizadas para la identificación de potenciales beneficiarios, no es posible realizar la asignación del subsidio de Pasajes Gratis otorgado por la Secretaría Distrital de Integración Social.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA FORMATO RESPUESTA A DERECHOS DE PETICIÓN	Código: FOR-ATC-001
		Versión: 1
		Fecha: Memo I2021002744 – 29/01/2021
		Página: 6 de 6

No obstante, teniendo en cuenta que actualmente registra en el Sisbén con clasificación **C05**, y de acuerdo con lo manifestado por el ciudadano respecto a su situación socioeconómica, se recomienda acudir a la Secretaría Distrital de Planeación para solicitar la actualización de la encuesta Sisbén IV, con el fin de que se verifique y refleje su situación socioeconómica real.

En los anteriores términos, esperamos haber dado respuesta clara y de fondo a su solicitud. No obstante, si requiere información adicional o presenta nuevas inquietudes, podrá comunicarse a través de los canales oficiales de atención de la Secretaría Distrital de Integración Social.

- Puntos de atención presencial en las Subdirecciones Locales para la Integración Social: <https://www.integracionsocial.gov.co/index.php/entidad/informacion-institucional/localidades-sdis>
- Línea telefónica de atención: 3808330, opción 6 (IMG).
- Redes sociales oficiales: Twitter @integracionbta, Facebook @integracionsocialbogota, Instagram @integracionsocialbogota, y TikTok @integracionsocialbta.

En mérito de lo expuesto, esta Subdirección concluye que, una vez efectuadas las verificaciones correspondientes y revisada la información técnica, administrativa y contractual que soporta la operación del servicio Comedores Comunitarios, no se evidencian elementos objetivos que permitan establecer un trato preferencial en la entrega de los apoyos alimentarios, la utilización de materias primas o raciones destinadas a las personas beneficiarias para fines distintos a los previstos en el Anexo Técnico, ni actuaciones contrarias a los lineamientos que regulan la prestación del servicio.

Así mismo, se constató que la respuesta emitida respecto del componente de Pasajes Gratis obedeció a la aplicación de los criterios de focalización y priorización establecidos para la Estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado, sin que exista contradicción con la atención que actualmente recibe el peticionario como beneficiario del servicio Comedores Comunitarios.

Finalmente, la Secretaría Distrital de Integración Social reitera su compromiso con la adecuada prestación del servicio, el uso transparente de los recursos públicos y el ejercicio permanente de las actividades de supervisión y seguimiento contractual, orientadas a garantizar que los apoyos alimentarios sean suministrados conforme a las condiciones técnicas, financieras y operativas previstas en el Anexo Técnico, en beneficio de la población focalizada y priorizada para el servicio.

La presente respuesta será remitida al peticionario con copia a la Contraloría de Bogotá D.C., en atención al traslado por competencia efectuado por ese organismo de control, para los fines pertinentes.

Cordialmente,

ZULMA YANIRA FONSECA CENTENO

Subdirectora de Nutrición

Secretaría Distrital de Integración Social

Proyectó	Valentina Arabia Velásquez – Contratista Subdirección de Nutrición Luisa Angelica Hurtado Castro – Contratista Dirección de Transferencias
----------	---



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260730-212700-865332-45833708
2026-07-30T21:29:29-05:00 - Página 6 de 8

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

S2026144540

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260730-212700-885332-45833708

Creación: 2026-07-30 21:27:00

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-07-30 21:29:28



Escanee el código
para verificación

Firma: Subdirectora de Nutrición

Zulma Yanira Fonseca Centeno

52706145

zfonseca@sdis.gov.co

Subdirectora de Nutrición

Secretaria Distrital de Integración Social

Elaboración: Contratista Subdirección de Nutrición

Valentina Arabia V.

Valentina Arabia Velásquez

1003309662

varabia@sdis.gov.co

Abogada

Subdirección de Nutrición



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260730-212700-885332-45833708
2026-07-30T21:29:29-05:00 - Página 7 de 8



REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS			 Escanee el código para verificación
S2026144540			
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL gestionado por: azsign.com.co			
Id Acuerdo: 20260730-212700-885332-45833708 Creación: 2026-07-30 21:27:00 Estado: Finalizado Finalización: 2026-07-30 21:29:28			
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Valentina Arabia Velásquez varabia@sdis.gov.co Abogada Subdirección de Nutrición	Aprobado	Env.: 2026-07-30 21:27:01 Lec.: 2026-07-30 21:27:59 Res.: 2026-07-30 21:28:38 IP Res.: 181.55.153.51 Canal: Email
Firma	Zulma Yanira Fonseca Centeno zfonseca@sdis.gov.co Subdirectora de Nutrición Secretaria Distrital de Integración Social	Aprobado	Env.: 2026-07-30 21:28:38 Lec.: 2026-07-30 21:29:23 Res.: 2026-07-30 21:29:28 IP Res.: 186.28.103.247 Canal: Email